



México, D. F., 27 de marzo de 2012
Comunicado No.10

EN CHOLULA, PRIMERA AUDIENCIA RELACIONADA CON UN JUICIO ORAL MERCANTIL

- **Mediante estos procedimientos se resolverán los conflictos de cuantía menor a 500 mil pesos.**
- **Constituye un cambio en la forma de administrar justicia en el Poder Judicial Federal.**

El Consejo de la Judicatura Federal informa que el viernes pasado se llevó a cabo la primera audiencia relacionada con un juicio oral en materia mercantil. Se trata de la primera experiencia de este tipo, que se desarrolla en una sala de audiencias, a nivel federal, especialmente diseñada para desarrollar un procedimiento oral, que tiene como finalidad abreviar los tiempos de resolución de los conflictos.

La audiencia, que implica un cambio en la forma de administrar justicia y en el diseño de los juzgados, estuvo a cargo de la jueza Primera de Distrito Especializada en Juicios Mercantiles de Cuantía Menor, con sede en Cholula, Rebeca del Carmen Gómez Garza, quien explicó que el juicio oral mercantil consta, básicamente, de dos audiencias principales: la preliminar y la del juicio.

La audiencia preliminar tiene seis etapas: la depuración del procedimiento, la mediación y la conciliación; la etapa de fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos; la fijación de acuerdos probatorios; la calificación sobre la admisibilidad de las pruebas y la citación para la audiencia de juicio

En el caso en cuestión se buscó llegar a un acuerdo a través de la mediación o la conciliación, para resolver un litigio en el que están en conflicto 35 mil pesos que le demanda una persona a otra, por concepto del pago que le hizo de un vehículo que resultó ser robado.

Derivado de la reciente reforma mediante la cual se modificó el Código de Comercio, que entró en vigor el 28 de enero pasado, el Consejo de la Judicatura Federal puso en operación dos juzgados de Distrito Especializados en Juicios Mercantiles de Cuantía Menor, ubicados en Cholula, Puebla, y Cancún, Quintana Roo, respectivamente, destinados a resolver conflictos en los que se litiguen cantidades menores a 500 mil pesos.



Desde el 17 de agosto de 2011, el Pleno del CJF aprobó la creación paulatina de órganos jurisdiccionales en materia mercantil, especializados en juicios orales y ejecutivos de cuantía menor, como medida para eficientar la administración de justicia en esta materia, en beneficio de los justiciables.

En el primer caso que se atendió mediante esta vía, la jueza explicó que “se trató de llevar a cabo la conciliación y la mediación. Sin embargo, esto no fue posible porque la parte demandada no quiso proponer ninguna garantía para que el pago se hiciera dentro de cuatro meses”.

La sala destinada para el juicio cuenta con espacio para al menos 20 personas que deseen presenciar el juicio, sin que se permita el acceso de equipo de grabación de audio o de imágenes de la audiencia.

En la cabecera de la sala se ubica el lugar destinado para la jueza, en cuyo escritorio cuenta con micrófonos con cuatro canales de audio: “el de la jueza, el de la parte actora, el de la parte demandada y el del testigo o perito; ese puede ser usado por varias personas que sean auxiliares en la administración de la justicia”.

A su costado izquierdo se encuentra el secretario de acuerdos. Tanto el secretario como la jueza tienen a su alcance una computadora tablet, con la cual controlarán las cámaras y los micrófonos. Frente a la jueza se ubican dos escritorios, en donde se colocarán la parte actora acompañada de dos abogados, si es necesario.

La sala cuenta también con una cámara de evidencia, a través de la cual se puede proyectar, por ejemplo, un dictamen pericial.

El número de órganos jurisdiccionales de este tipo se irá ampliando a diversos lugares del país, conforme la disponibilidad presupuestal e inmobiliaria lo permitan.

En tanto se abren nuevos órganos jurisdiccionales mercantiles especializados en juicios de cuantía menor en los restantes circuitos, los juzgados de Distrito mixtos, especializados en materia civil y semiespecializados que incluyan esta materia y que actualmente conocen de los juicios mercantiles, continuarán haciéndolo con normalidad, registrando las audiencias de los juicios orales que se celebren a través de los medios electrónicos o cualquier otro idóneo a juicio del juez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 BIS-26 del Código de Comercio.